

Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Ilmos. Sres.:

Con fecha 30 de noviembre de 1987, recibida la solicitud de la Corporación Municipal, por esta Consejería se autorizó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por una cuantía de 36.308.644 pesetas para la realización de las obras del Colector General sobre el río Guadalporcún en esta localidad.

Con posterioridad se recibe escrito del referido Ayuntamiento por el que solicita, habida cuenta de que la ejecución de las obras abjeto de la subvención son incluidas en el «Proyecto de encauzamiento del río Trejo para defensa de inundaciones en Setenil de las Bodegas», financiado por la Junta de Andalucía, el cambio de destino de la subvención concedida, proponiendo su aplicación a las obras de Encauzamiento del arroyo del Burgo en la misma localidad.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por una cuantía de 36.308.644 pesetas para la realización de las obras del Colector general sobre el río Guadalporcún. Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras del «Encauzamiento del arroyo del Burgo en Setenil de las Bodegas».

Segundo: La subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el 10 por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

Tercero: En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la de 30 de noviembre de 1987 que autorizaba la concesión de la subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.

La adecuada instrumentación de la política agraria exige contar, a nivel andaluz, con interlocutores válidos con los que relacionarse y que, a su vez, articulen los intereses del mundo agrario andaluz, en especial los del movimiento cooperativo.

Asimismo, la defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y cooperativistas en los distintos ámbitos, autonómicos, nacionales e internacionales exige disponer de los medios humanos y materiales, así como de las estructuras organizativas necesarias para desarrollar eficazmente su labor, unido ello a la consideración de que tales estructuras organizativas constituyen tal vez el cauce más idóneo para ejercer una labor informativa de sus asociados en los más variados temas de interés agrario.

Para apoyar y consolidar estos procesos y actividades esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.

Se concede una subvención específica por razón del objeto por importe de: cinco millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (5.375.000 ptas.), a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (F.E.C.O.A.G.A.).

Artículo 2º.

Dicha subvención será destinada a la realización de las siguientes actividades:

a) Informativos: Divulgaciones de información entre sus socios incluyendo su ejecución material.

b) Representativas: En especial los desplazamientos y otras acciones a realizar por los dirigentes en el desarrollo de su función.

c) Equipamiento: De las sedes de las organizaciones, incluyendo el arrendamiento, acondicionamiento y mejora de los locales.

Artículo 3º.

El pago se hará efectivo previa presentación de una memoria sobre los resultados finales de ejecución de las mismas que de ser satisfactorias motivará el pago de la subvención.

A petición de la entidad beneficiaria, podrá concederse anticipadamente un 25% de la subvención, previa presentación del aval correspondiente.

Artículo 4º.

El incumplimiento de las condiciones generales y compromisos asumidos podrá originar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 5º.

La mencionada subvención, se librará con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 0.16.01.484.001.12F.0.0000.00.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias.

La adecuada instrumentación de la política agraria exige contar, a nivel andaluz, con interlocutores válidos con los que relacionarse y que, a su vez, articulen los intereses del mundo agrario andaluz, en especial los del movimiento cooperativo.

Asimismo, la defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y cooperativistas en los distintos ámbitos, autonómicos, nacionales e internacionales exige disponer de los medios humanos y materiales, así como de las estructuras organizativas necesarias para desarrollar eficazmente su labor, unido ello a la consideración de que tales estructuras organizativas constituyen el cauce más idóneo para ejercer una labor informativa de sus asociados en los más variados temas de interés agrario.

Para apoyar y consolidar estas procesos y actividades esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.

Se concede una subvención específica por razón del objeto por importe de: cinco millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (5.375.000 ptas.), a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias (F.A.C.A.).

Artículo 2°.

Dicha subvención será destinada a la realización de las siguientes actividades:

a) Informativas: Divulgaciones de información entre sus socios incluyendo su ejecución material.

b) Representativas: En especial los desplazamientos y otras acciones a realizar por los dirigentes en el desarrollo de su función.

c) Equipamiento: De las sedes de las organizaciones, incluyendo el arrendamiento, acondicionamiento y mejora de los locales.

Artículo 3°.

El pago se hará efectivo previa presentación de una memoria sobre los resultados finales de ejecución de las mismas que de ser satisfactorias motivará el pago de la subvención.

A petición de la entidad beneficiaria, podrá concederse anticipadamente un 25% de la subvención, previa presentación del aval correspondiente.

Artículo 4°.

El incumplimiento de las condiciones generales y compromisos asumidos podrá originar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 5°.

La mencionada subvención, se librará con cargo a la Aplicación Presupuestaria n° 0.16.01.484.00.12F.0.0000.00.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de la Línea de la Concepción y Algeciras.

Esta Dirección General de Pesca en uso de las facultades concedidas por el Artículo 3° de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109 de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, ha tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea de la Concepción y Algeciras de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se mantiene la prohibición de captura y venta de las especies denominadas Chirla (Chameleo gallina) y Corruco (Ceras-toderma tuberculatum).

Segunda. Con independencia de la norma anterior, por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de marisco, desde el 1 de octubre de 1990 hasta el 28 de febrero de 1991, y que serán de aplicación en los distritos marítimos de La Línea de la Concepción y Algeciras.

Tercera. Las especies objeto de regulación para la presente campaña son las siguientes:

Concha fina (Callista chione), Almejón o Bolo (Venus verrucosa), Coquina (Donax trunculus) y Almeja Chocha (Venerupis rhomboides).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta. Para las especies citadas en la norma anterior, se establecen las condiciones que se señalan a continuación:

Concha fina y Almejón o Bolo: Se establece una tara de 120 Kg. por embarcación y día, para todo el período de vigencia de esta Resolución.

Coquina: Se autoriza su extracción durante toda la campaña, estableciéndose una tara de 10 Kg. por embarcación y día.

Almeja Chocha: Para el período de vigencia de esta Resolución se establece una tara de 50 Kg. por embarcación y día.

Las taras se establecen con independencia de la proporción entre las especies.

Quinta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente.

Sexta. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Séptima. Se observarán el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA n° 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Octava. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con ortos de rastreo.

Novena. En la zona de la Bahía de Algeciras, próxima al espigón de San Felipe, perteneciente al distrito marítimo de La Línea de la Concepción, única y exclusivamente se podrá ejercer la actividad marisquera en los días de temporal de Levante, estableciéndose, en este caso, como punto de desembarca del marisco, el referido espigón.

Décima. El incumplimiento de las normas anteriores serán sancionadas conforme a la legislación vigente.

Undécima. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-30/90).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG90000001.

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «El Batán».

Importe: 10.368.554 ptas.

Sevilla, 9 de octubre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la contratación de jóvenes desempleados al amparo de la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo, que desarrolla el Programa Andalucía Joven para el presente ejercicio.

Expediente: AJ-15-SE/90.

Solicitante: Fundación Dulce del Moral.

Subvención: 721.122 ptas.

Sevilla, 4 de octubre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.